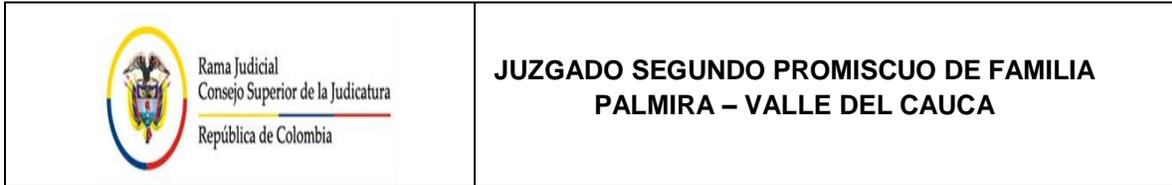


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede en el expediente electrónico para resolver. Sírvase proveer.
Palmira

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO DE SUSTANCIACION No. 111

Palmira, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante oficio datado 6 de marzo de 2020, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, informo que se realizó la inscripción de embargo decretado dentro de la presente actuación en el predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-116572, indico igualmente que no se realizó la inscripción en el predio 378-158454 por cuanto tiene un embargo vigente, ejecutivo de acción real, según oficio No. 1211 del 14 de septiembre de 2012, procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad de Banco BBVA, dicha información se colocará en conocimiento de las partes.

En consecuencia, como se encuentra perfeccionada la medida decretada, se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del Auto 229 del 3 febrero de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Poner en conocimiento de las partes el oficio datado 6 de marzo de 2020, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
- 2.- Requerir a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del Auto 229 del 3 febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE**

En estado No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 24 de agosto de 2020

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

